



Mayo
2025

Informe Técnico de Consulta Pública

**Modificación de la Norma Técnica de
Programación de la Operación por Adición
del Anexo 6 Guía de Generación Forzada**

CREE-CP-05-2025

Elaborado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica
(CREE)

I. Antecedentes

A continuación, se exponen antecedentes relevantes asociados al objetivo del presente documento:

- a) La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE o Ley) aprobada mediante el Decreto 404-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de mayo de 2014, tiene por objeto regular las actividades del subsector eléctrico en el territorio de la República de Honduras, para lo cual se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).
- b) Mediante el Decreto Legislativo número 46-2022 contentivo de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho de Naturaleza Económica y Social, se reformó la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y a su vez se declaró en estado de emergencia nacional el subsector eléctrico.
- c) El artículo 3, literal D, romano III de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) emitir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la referida Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.
- d) El artículo 9, literal E, romano X de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) estipula que el operador del sistema tiene la facultad de efectuar las liquidaciones financieras de las operaciones en el mercado de electricidad.
- e) El Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM) define a la generación forzada como la energía producida por aquellas unidades generadoras obligadas a operar fuera del Despacho Económico por causa de restricciones técnicas, operativas, de calidad o de confiabilidad.
- f) En fecha 24 de mayo de 2024 bajo el Acuerdo CREE-36-2024, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o esta Comisión) aprobó en cada una de sus partes los términos de referencia de la consultoría “Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional”, concurso público internacional CPI-CREE-04-2024.

- g) Los términos de referencia de la referida consultoría estipulan bajo el Tema 5 lo siguiente:

“La firma consultora realizará un diagnóstico sobre la regulación relacionada a la generación forzada con el propósito de plantear criterios que orienten la identificación del origen, causas e involucrados; así como también la metodología de cómo se determina el sobrecosto de generación forzada y, según corresponda, el valor a cobrar o remunerar a cada actor o grupo de actores. Asimismo, el diagnóstico contemplará valorar el efecto de las restricciones del sistema de transmisión en la estimación de la generación forzada en procesos de predespacho y posdeshpacho, y los criterios utilizados que eliminan el efecto de la generación forzada en la determinación de los costos marginales del sistema. Esta actividad debe contemplar la elaboración de una plantilla que permita liquidar los sobrecostos causados por la generación forzada, la cual debe ir incorporada dentro del Informe de Transacciones Comerciales (ITC).

Este diagnóstico deberá efectuarse con base en lo establecido en el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM), Norma Técnica del Mercado Eléctrico de Oportunidad, Norma Técnica de Programación de la Operación y Norma Técnica de Liquidaciones; así como entre otra regulación del subsector eléctrico hondureño aplicable, y además, con base el informe denominado “Revisión de Sobrecostos Generación Forzada” elaborado por esta Comisión y en una comparativa de lo estipulado en otros países, tanto a nivel regional centroamericano e internacional, considerando la situación socioeconómica de cada uno. En caso de que la evaluación realizada concluya que se requieren ciertas mejoras en la regulación asociada al tema, la firma consultora elaborará propuestas de modificación al marco regulatorio para garantizar la correcta regulación sobre este, las cuales por mutuo acuerdo serán llevadas a consulta pública.”

- h) La firma consultora adjudicataria en cumplimiento de lo dispuesto en el Tema 5 de los términos de referencia, realizó los análisis y evaluaciones pertinentes y presentó como resultado una propuesta regulatoria.

Con base en lo anterior, esta Comisión en cumplimiento de su función de emitir y revisar la reglamentación requerida para el correcto funcionamiento del subsector eléctrico de Honduras, somete a consulta pública la propuesta regulatoria de modificación a la Norma Técnica de Programación de la Operación por adición

del Anexo 6 que contendrá los lineamientos mínimos que el Centro Nacional de Despacho (CND) deberá considerar para la elaboración de una guía de generación forzada; el procedimiento de socialización al que deberá ser sometida dicha guía con los Agentes del Mercado Eléctrico de Nacional y Empresas Transmisoras; y el procedimiento para la obtención de la no objeción de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) a la guía de generación forzada y sus modificaciones.

II. Objetivo de la Consulta Pública

Socializar la propuesta regulatoria de Modificación de la Norma Técnica de Programación de la Operación por Adición del Anexo 6 Guía de Generación Forzada, y someterla a los comentarios de los distintos actores del subsector eléctrico y de la ciudadanía en general.

III. Propuesta de consulta pública

La propuesta se encuentra en el documento denominado “Propuesta Regulatoria para Modificación de la Norma Técnica de Programación de la Operación por Adición del Anexo 6”.

IV. Generalidades del proceso de Consulta Pública

El Procedimiento para Consultas Públicas de la CREE, en su Artículo 1, párrafo 2, literalmente indica: “Al establecer un mecanismo estructurado, se estandariza una práctica no vinculante y homogénea que permite obtener la opinión de las personas o partes potencialmente impactadas por la reglamentación propuesta o asunto en consulta, disponiendo de elementos que promuevan la participación efectiva, asegurando transparencia, adecuada difusión y suficiente información.”

De conformidad con este procedimiento interno, a continuación, se describen los plazos que aplicarán para la presente Consulta Pública:

- a) El plazo para presentar posiciones, observaciones y comentarios será de siete (7) días calendario contados a partir de la fecha que se indique en la invitación de la consulta. Ante solicitud justificada de parte interesada, o de considerarlo necesario por esta Comisión, se podrá ampliar el plazo hasta por cinco (5) días calendario adicionales al plazo original.
- b) Dentro de los tres (3) días calendario siguientes al cierre del proceso de consulta, la CREE publicará en su sitio web dedicado a consultas públicas, el informe de comentarios recibidos conteniendo las

opiniones, comentarios y observaciones recibidas y admisibles.

- c) La CREE tendrá un plazo de hasta quince (15) días calendario, para analizar los comentarios recibidos que califican como admisibles y publicar en su sitio web el Informe de Resultados una vez que sea aprobado por el Directorio de Comisionados, dando por finalizado el proceso. De no ser posible publicarlo dentro del plazo en mención, la CREE informará el nuevo plazo, que no podrá ser mayor a quince (15) días calendario adicionales.
- d) La CREE publicará en su sitio web el informe de resultados una vez que sea aprobado por el Directorio de Comisionados, dando por finalizado el proceso.

No.	Tarea	Duración [días]	Comienzo	Fin	4 may 2025							11 may 2025							18 may 2025							25 may 2025							1 jun 2025						
					4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7
					D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
1	Invitación y publicación del proceso	0	9/5/2025	9/5/2025																																			
2	Presentación de posiciones, observaciones y comentarios	7	9/5/2025	16/5/2025																																			
3	Clasificación de comentarios recibidos	3	16/5/2025	19/5/2025																																			
4	Entrega de informe de comentarios recibidos	0	20/5/2025	20/5/2025																																			
5	Revisión de comentarios admisibles y modificación de propuesta con base en revisión efectuada	15	21/5/2025	5/6/2025																																			
6	Entrega de informe de resultados	0	6/6/2025	6/6/2025																																			

Figura 1 Cronograma de consulta pública